



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día tres de julio de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	Fra. 2264: productos para las plantas	93,63
AGUAS DEL NORTE, S.A.	Fra. 0947: mantenimiento de la estación de bombeo	8.212,57
ALFREDO JIMÉNEZ PADILLA	Fra. 14: reparación de cerrajas	127,60
ARMERÍA MARCOS, S.C.	Fra. 0901011: suministro de cohetes y traca	261,03
ASOCIACIÓN CULTURAL DE ENTRENA	Gastos de la Semana Cultural	1.503,28
AULOCE, S.A. (ESPÚBLICO)	Fra. 01620: plataforma de servicios jurídicos por internet	688,12
BLANCATEL, S.L.	Fra. 22857: cambio de móvil	72,94
BUZÓN RIOJA, S.L.	Fra. 373: distribución de folletos	58,00
CARLOS LUMBRERAS LOZANO	Contrato plaza de toros y vaquillas para las fiestas	12.528,00
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	Fra. A260: entradas y abonos para las piscinas municipales	272,99
CLIMALOGRONO, S.L.	Fra. A212: mantenimiento de las calefacciones	353,61
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios	8.203,32



Ayuntamiento de Entrena

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios	15.234,74
COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA RIOJA	Fra. ET1393: servicios para las vaquillas en las fiestas	465,58
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/05/09RN: servicio de recogida de basuras	4.946,03
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/06/09RN: servicio de recogida de basuras	4.946,03
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 4524: adquisición de una Registradora (Bar del Jubilado)	404,84
FABIOLA PÉREZ ALVAREZ	Fra. 545: suministro de vasos, servilletas, cucharas, etc.	318,88
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	Fra. 1142: cambiar filtro	87,51
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A126: servicio integral de las piscinas municipales	3.650,00
GONZALO LATORRE ARQUITECTOS S.L.P.	Fra. 24: Informe reclamación deficiencias Las Bodegas, 54	4.176,00
GRABADOS ANTONANA, S.A.	Fra. 1107: placas y rótulos	1.426,80
HROS. CERÁMICA SAMPEDRO, S.A.	Fra. 1854: suministro de termoarcilla	130,85
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. 1081: hormigón armado	453,69
IMPRESA VIDAL, S.L.	Fra. 340: carteles de las fiestas de Entrena	98,72
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0140: mantenimiento del servicio Wifi	408,82
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0159: servicios de soporte técnico	1.278,90
JOMIBA PROTECCIÓN, S.L.	Fra. 1660: ropa del personal	120,64
JOMIBA PROTECCIÓN, S.L.	Fra. 1946: ropa del personal	270,28
JOMIBA PROTECCIÓN, S.L.	Fra. 2011: ropa del personal	91,87
JOSÉ CABRERA JIMÉNEZ	Fra. 12: pintar Bar del Hogar del Jubilado	3.248,00
JOSÉ M ^a PÉREZ MORENO "DISCO-MUSIC"	Fra. 046: actuación del día de la Hermedaña	1.422,00
LASHERAS & GIL – ASOCIADOS, S.C.	Fra. 44: gestiones de la Gestoría	232,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fras. 11-13-15: suministros de energía eléctrica	14.972,85
MARÍA IZQUIERDO ORTUÑO	Nota de gastos (lavar)	120,00
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. E00681: cambio de contenedores de residuos	288,90
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. E00842: cambio de contenedor de residuos	96,30
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. E00843: suministro de piedras y portes	66,24
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 692: suministro de brea	587,37
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 765: suministro de brea	364,15
NUEVA RIOJA, S.A.	Fra. 1435: publicación anuncio	208,80
PREFABRICADOS HELU, S.L.	Fra. 462: adquisición de nichos	2.567,08
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. 266: material de limpieza	386,51
PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS RIOJANOS, S.L.	Fra. 255: conectar batería agua potable	1.659,26
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 07: Certificado instalación plaza de toros	454,50



Ayuntamiento de Entrena

RIOJANA DE HOSTELERÍA CANTABRANA, S.A.	Fra. 9383: revisión maquinaria del bar de las piscinas	264,02
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	Fra. 97792374: actuación del día de San Blas	304,50
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA TERBEL, S.L.	Fra. 954: material de limpieza	36,89
TREBIL, S.L.	Fra. 362: reparaciones en las piscinas municipales	301,05
TREBIL, S.L.	Fra. 260: actuación sobre la electrobomba nº 2	1.801,31
TREBIL, S.L.	Fra. 286: trabajos sobre las bombas núms. 1 y 2	505,21
IMPORTE TOTAL:		100.772,21

3.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. JUAN MANUEL BORES PASCUAL (16.509.593-D)**, para el hormigonado del acceso y el vallado de la finca rústica sita en la Parcela 18, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, paraje "Plana", previo pago de 123,10 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros. El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
 - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias de la Comunidad de Regantes será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos. La distancia del vallado con los cauces de Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Ebro) será de 5 metros de conformidad con el artículo 6 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - La concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 18, del Polígono 23, de caseta de aperos de labranza. Asimismo de conformidad con el Planeamiento en vigor la superficie de la parcela no permite la edificación de caseta de aperos.



Ayuntamiento de Entrena

- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras. Deberá procederse a la limpieza de las marcas de rodadura que se ocasionen.
- 2. A D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA URESANDI (16.585.955-B)**, para sustitución de puerta de acceso al inmueble, alicatados, acondicionamiento de baños, retejado de cubierta, intervenciones en paredes con saneamiento y pintado, saneamiento de instalación eléctrica y fontanería en el inmueble sito en C/. Barbacana, nº 3, de Entrena, previo pago de 185,37 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de Seguridad de Trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse diariamente por los operarios.
 - Las instalaciones auxiliares para llevar a cabo las obras quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y licencias.
 - Deberá cumplir con las condiciones estéticas fijadas para fachadas y cubiertas por el P.G.M.
- 3. A D. RAFAEL CABEZÓN TRICIO (16.469.546-M)**, en representación de D. Federico Nalda Terroba (16408442-N), para el pintado de la fachada en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 23, de Entrena, previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en Altura (R.D. 2177/04).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar en el Ayuntamiento de Entrena Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandante y vehículos.
 - Deberá cumplir con las condiciones estéticas fijadas para fachadas establecidas en el P.G.M. Antes de comenzar los trabajos de pintura se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el color que se aplicará a los efectos de su comprobación.
4. A **D. ÁNGEL MUÑOA SAN JUAN (16.256.093-S)**, para la realización de un vado de acceso a garaje en planta baja en el inmueble sito en C/. Las Piscinas, nº 15, de Entrena, previo pago de 30,28 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos. Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse por los operarios de las obras de manera diaria.
5. A **D. FELIPE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (16.602.123-X)**, para el vallado de las fincas rústicas sitas en las Parcelas 269 y 271, del Polígono 20, del término municipal de Entrena, paraje "Los Mochorros", previo pago de 387,83 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros. El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
 - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias de la Comunidad de Regantes será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos. La distancia del vallado con los cauces de Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Ebro) será de 5 metros de conformidad con el artículo 6 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - La concesión de la presente licencia implica la no edificación en las Parcelas 269 y 271, del Polígono 20, de caseta de aperos de labranza.



Ayuntamiento de Entrena

- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras. Deberá procederse a la limpieza de las marcas de rodadura que se ocasionen, así como a la reparación de los daños en bienes de dominio público.
- 6. A **D^a M^a SAGRARIO FERNÁNDEZ MEDRANO (16.504.564-V)**, para la realización de un vado de acceso a garaje en planta baja en el inmueble sito en C/. Diego Fernández, nº 10 - bajo, de Entrena, previo pago de 26,25 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos. Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse por los operarios de las obras de manera diaria.

3.2.- DENEGACIÓN DE LICENCIAS.-

3.2.1- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A HIMAFESA, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO EN PATIO EXTERIOR EN LA PARCELA 9 DE LA U.E. 14, PABELLÓN Nº 6.-

Vista la solicitud de licencia de obra nº 1550 de fecha 18.06.2009, presentada por D. Juan Carlos Barriobero (16.548.261-Z) en representación de Himafesa, S.L. (B-26198218) para la construcción de un pórtico en patio exterior para cubrir depósitos de vino.

Atendido que solamente se ha presentado una hoja de solicitud, sin acompañar ningún tipo de documentación técnica, y visto el informe desfavorable de los servicios municipales que señalan que la obra planteada no es una obra menor en ningún caso, siendo necesario la presentación de proyecto técnico, dirección de obra... por afectar a alineaciones, volúmenes, edificabilidades, estructuras... no cumpliendo los mínimos requerimientos documentales exigidos por el Plan General Municipal y por la normativa urbanística.

Considerando asimismo que la bodega citada carece de licencia de apertura municipal de conformidad con la Ley 5/2002 de Protección del Medio Ambiente y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en Plan General Municipal, considerando las competencias municipales en la materia y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Denegar a Himafesa, S.L. (B-26198218) la licencia de obra solicitada para la construcción de pórtico en patio exterior en el pabellón nº 6 de la Parcela 9 de la Unidad de Ejecución nº 14 (C/. La Laguna, nº 6 F), por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales, que señalan la falta de documentación técnica con incumplimiento en consecuencia de la normativa urbanística de aplicación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, junto con traslado del informe de los Servicios Técnicos Municipales con el fin de que procedan a las subsanaciones documentales y de fondo pertinentes en los aspectos señalados.

3.2.2.- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A D. PAULINO SÁENZ RODRÍGUEZ, PARA REVESTIR UN PANTEÓN EN EL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Vista la solicitud de licencia nº 1554 de 24 de junio de 2009 presentada por D. Paulino Sáenz Rodríguez (16.395.016-H) para “Revestir un Panteón” en el nuevo cementerio de Entrena, Panteón nº A-14.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) que señala que el Ayuntamiento de Entrena todavía no ha otorgado licencia de apertura a las nuevas instalaciones y que es necesario llevar a cabo obras de reparación que pueden afectar a los panteones.

Considerando que se encuentra abierto expediente administrativo para la concreción y exigencia de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Entrena en la redacción del Proyecto de Urbanización y edificio de servicios para Cementerio municipal y en la ejecución de las obras objeto del mismo.

Visto el informe sobre deficiencias en el cementerio municipal de Entrena redactado por el arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez, visado por el COAR el 16.06.2009 que aconseja la demolición y nueva ejecución de pavimentos existentes, así como actuaciones de impermeabilización en los panteones, lo que impide en el momento actual realizar obras de revestimiento de panteones que dificulten o imposibiliten dichas actuaciones, o que puedan verse afectadas o deterioradas en el caso de que se autorizasen.

Vista la normativa de bienes de las entidades locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales R.D. 1382/1986, de 13 de junio, así como las potestades municipales en las concesiones de dominio público y teniendo en cuenta que el solicitante solamente apunta una cantidad de 9.000,00 € sin aportar presupuesto formal que recoja las obras a ejecutar.

Considerando que la solicitud está firmada “P.O.” no constando los datos e identidad de su firmante, ni la posible representación que ostenta y que el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, si bien la falta de acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto siempre que se subsane el defecto.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a D. Paulino Sáenz Rodríguez (16.395.016-H) la licencia de obra solicitada para Revestir un Panteón en el nuevo cementerio de Entrena por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales, fundados en las deficiencias que es necesario subsanar en el cementerio.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, informándole de que se procederá a la tramitación y concesión de la licencia solicitada en el momento en que sea compatible con la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en el cementerio y se formule adecuadamente la solicitud junto con la documentación.

Tercero.- Informar al solicitante que en futuras solicitudes deberá aportar presupuesto oficial, así como la acreditación de la representación de la persona que formule la solicitud, que podrá realizarse mediante comparecencia personal en las oficinas municipales.

3.2.3.- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CALLE, PARA REVESTIR UN PANTEÓN EN EL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Vista la solicitud de licencia nº 1554 de 24 de junio de 2009 presentada por D. Alejandro Rodríguez Calle (16.376.982-Q) para “Revestir un Panteón” en el nuevo cementerio de Entrena, Panteón nº A-13.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) que señala que el Ayuntamiento de Entrena todavía no ha otorgado licencia de apertura a las nuevas instalaciones y que es necesario llevar a cabo obras de reparación que pueden afectar a los panteones.

Considerando que se encuentra abierto expediente administrativo para la concreción y exigencia de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Entrena en la redacción del Proyecto de Urbanización y edificio de servicios para Cementerio municipal y en la ejecución de las obras objeto del mismo.

Visto el informe sobre deficiencias en el cementerio municipal de Entrena redactado por el arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez, visado por el COAR el 16.06.2009 que aconseja la demolición y nueva ejecución de pavimentos existentes, así como actuaciones de impermeabilización en los panteones, lo que impide en el momento actual realizar obras de revestimiento de panteones que dificulten o imposibiliten dichas actuaciones, o que puedan verse afectadas o deterioradas en el caso de que se autorizen.

Vista la normativa de bienes de las entidades locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales R.D. 1382/1986, de 13 de junio, así como las potestades municipales en las concesiones de dominio público y teniendo en cuenta que el solicitante solamente apunta una cantidad de 9.000,00 € sin aportar presupuesto formal que recoja las obras a ejecutar.

Considerando que la solicitud está firmada “P.O.” no constando los datos e identidad de su firmante, ni la posible representación que ostenta y que el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, si bien la falta de acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto siempre que se subsane el defecto.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a D. Alejandro Rodríguez Calle (16.376.982-Q) la licencia de obra solicitada para Revestir un Panteón en el nuevo cementerio de Entrena por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales, fundados en las deficiencias que es necesario subsanar en el cementerio.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, informándole de que se procederá a la tramitación y concesión de la licencia solicitada en el momento en que sea compatible con la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en el cementerio y se formule adecuadamente la solicitud junto con la documentación.

Tercero.- Informar al solicitante que en futuras solicitudes deberá aportar presupuesto oficial, así como la acreditación de la representación de la persona que formule la solicitud, que podrá realizarse mediante comparecencia personal en las oficinas municipales.

3.3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.3.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE D. EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. SANTA ANA, NÚMS. 47 Y 49.-

Vista la solicitud de licencia de obra nº 1535 de 21.04.2009, presentada por D. Eduardo Rodríguez Rodríguez (16.539.365-L) para la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. Santa Ana, núms. 47 y 49, según proyecto redactado por el arquitecto D. José Luis Acedo Agudo (16.528.467-T) visado por el COAR con fecha 15 de abril de 2009.

Teniendo en cuenta que en sesión de 25 de mayo de 2009 tras el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales se procedió a la denegación de la licencia de obra.

Atendido que con fecha 16 de junio de 2009 (R.E. nº 357) se ha procedido a la presentación de las subsanaciones requeridas mediante documentación redactada por el arquitecto D. José Luis Acedo Agudo, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 8 de junio de 2009.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez), de 18 de junio de 2009.

Visto el informe favorable de habitabilidad (R.E. nº 306) de 22 de mayo de 2009, debiendo presentar antes del comienzo de las obras la documentación exigida: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales con diversas prescripciones, estableciendo un presupuesto de ejecución de 210.300,00 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Eduardo Rodríguez Rodríguez (16.539.365-L) para la obra solicitada de la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. Santa Ana, núms. 47 y 49, según Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. José Luis Acedo Agudo (16.528.467-T) visado por el COAR con fecha 15 de abril de 2009 y la documentación complementaria presentada visada por el COAR con fecha 8 de junio de 2009, previo abono de 5.477,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente.



Ayuntamiento de Entrena

- Previamente al inicio de las obras deberá presentar Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad.
- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales se acepta y se otorga licencia para la solución del peto de terraza del plano 3 bis, desechándose la solución del plano 4 bis.
- Deberá solicitar acta de replanteo de la obra antes del comienzo de la misma, con el correspondiente plano de emplazamiento de la edificación debidamente acotado. Asimismo deberá presentar oficio visado de la ejecución material y del programa de control de calidad visado.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones.
- La teja será de color rojizo (no marrón) dominante en el núcleo urbano.
- La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- La red de evacuación del edificio será separativa y con arquetas sifónicas registrables.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000,00 €, como garantía de los desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra.
- Deberán incluirse los contadores de agua que marque el Ayuntamiento.
- Para la concesión de licencia de primera ocupación deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado de control de calidad, certificado final de la dirección de obra, planos finales y liquidación final, debiendo estar ejecutadas y recibidas las posibles obras de urbanización de la zona.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con indicación de recursos.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se



Ayuntamiento de Entrena

ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el otorgamiento de la siguientes licencias de primera ocupación.

4.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EL INMUEBLE DE 14 VIVIENDAS SITAS EN LA PLAZA EL COSO, Nº 11 A (PORTAL Nº 2) Y PARA EL INMUEBLE DE 10 VIVIENDAS SITAS EN LA PLAZA EL COSO Nº 11 B (PORTAL Nº 3), DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 19 de junio de 2009 (R.E. nº 367) de Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. (B-26364109) representada por José Antonio Espinosa Pérez (16.561.390-X) para la obtención de la licencia de primera ocupación para el inmueble de 14 viviendas (Portal nº 2) en Plaza El Coso nº 11 A y para el inmueble de 10 viviendas (Portal nº 3) en Plaza el Coso nº 11 B, de Entrena.

Visto el informe técnico de 23 de junio de 2009, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de control de calidad, certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada (2.530.000,00 €) emitidos por los arquitectos técnicos D. José María Rodríguez García (Col. nº 306 del COAATRI) y D. Raúl Crespo Jiménez (Col. nº 1279 del COAATRI) y el arquitecto D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa (Col. nº 56 del COAR) visados el 19 de junio de 2009 y el 5 de junio de 2009, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N (presentado en la D.G.C. el 12.06.2009).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de marzo de 2007 según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.



Ayuntamiento de Entrena

Atendido que el promotor debe proceder a la cesión gratuita al Ayuntamiento, de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento de Entrena el 14 de noviembre de 2006, del Local F del portal B, de 130,03 m² (42,88 m² de planta baja y 87,15 m² en entreplanta) cuando se otorgue la licencia de primera ocupación.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la abstención indicada, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. (B-26364109) para el inmueble de 14 viviendas (Portal nº 2) en Plaza El Coso nº 11 A y para el inmueble de 10 viviendas (Portal nº 3) en Plaza el Coso nº 11 B, de Entrena.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, de el inmueble de 14 viviendas (Portal nº 2) en Plaza El Coso nº 11 A y para el inmueble de 10 viviendas (Portal nº 3) en Plaza el Coso nº 11 B, de Entrena, disponen de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble de 14 viviendas (Portal nº 2) en Plaza El Coso nº 11 A y para el inmueble de 10 viviendas (Portal nº 3) en Plaza el Coso nº 11 B, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de derechos de enganche (315,00 € por abastecimiento y 24,04 € por saneamiento).

Cuarto.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base de 2.530.000,00 €, determinando una cuota pendiente de ingreso de 4.111,68 € (Liquidación = 60.730,00 € – 56.618,32 € abonados en el año 2007).

Quinto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 32,00 €.

Sexto.- Establecer que el número de policía del inmueble es Plaza el Coso, nº 11 A para las 14 viviendas del Portal nº 2 y Plaza del Coso nº 11 B para el Portal nº 3, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dichos números de policía.



Ayuntamiento de Entrena

Séptimo.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Octavo.- Requerir a Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L., para que proceda a los trámites oportunos de cara a la formalización de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Entrena del Local F del portal B, de 130,03 m² (42,88 m² de planta baja y 87,15 m² en entreplanta) de acuerdo con el convenio firmado el 14 de noviembre de 2006, por encontrarse otorgadas las licencias de primera ocupación.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

5.- CONSULTA DE D. FRANCISCO BARRIOBERO CORRAL SOBRE LA PARCELA 356, DEL POLÍGONO 23, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 12 de junio de 2009 (R.E. nº 348) de D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) en relación a la Parcela 356, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, procedente de la agrupación de las Parcelas núms. 99 y 337, del citado Polígono 23, "Paraje El Campillo". Parcela resultante de 6.909 m², con 1.574 m² construidos, y posible ampliación de 400 m² adicionales.

Visto que ya anteriormente se dio traslado del informe de los servicios técnicos municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 y considerando que el artículo 53 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, establece los supuestos en que las ampliaciones requieren la tramitación de nueva licencia de actividad.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada no cuenta con memoria justificativa y no puede concretarse en mayor grado la información a suministrar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Considerando que debe señalarse que el coeficiente máximo de edificabilidad es de 0,50 m²/m²s con una ocupación máxima de la parcela del 30%. Atendido que el informe municipal señala que sin perjuicio del estudio detallado, los consumos de edificabilidades cumplen con las limitaciones establecidas, si bien la ubicación de la nueva construcción no cumple algunos de los requisitos obligatorios.

Considerando que en el caso de que se ejecute un nuevo edificio deberá haber una distancia mínima con cualquier otra edificación, cualquiera que sea su uso de más de 50 metros medidos entre los cerramientos de ambas construcciones.

Considerando que inicialmente la ampliación supone incremento superior al 20% de la superficie existente, lo que implicaría la necesidad de nueva licencia ambiental por tratarse de una modificación sustancial de la ya autorizada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Remitir copia del nuevo informe no vinculante de los Servicios Técnicos Municipales en el que se señala que inicialmente los consumos de edificabilidades planteados cumplen con las limitaciones establecidas, si bien la ubicación de la nueva construcción no cumple algunos de los requisitos obligatorios y que en el caso de que se ejecute un nuevo edificio deberá haber una distancia mínima con cualquier otra edificación, cualquiera que sea su uso de más de 50 metros medidos entre los cerramientos de ambas construcciones, debiendo cumplirse el resto de requisitos establecidos por la normativa urbanística de aplicación.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Se procederá a estudiar la viabilidad de la ampliación de la actividad, las posibles implicaciones de la misma o la necesidad de tramitación de nueva licencia ambiental una vez que se concreten los datos aportados. De conformidad con el artículo 53 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, se consideran modificaciones sustanciales de actividades o instalaciones, entre otras, el supuesto de incremento del 20% en volumen o superficie de la instalación o el 15% el volumen de producción.

6.- DENEGACIÓN DE ACOMETIDAS DE AGUAS.-

6.1.- DENEGACIÓN DE ACOMETIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 97.-

Vista la solicitud de D. Isidro González García (16.478.970-E) de conexión a la red general de agua potable y saneamiento en el Barrio Las Bodegas, nº 97, de Entrena.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que la situación de la zona recomienda la denegación de licencias de conexión a las redes de distribución y saneamiento ante los efectos adicionales que podrían producir en bodegas y calados de la zona, en el momento actual y atendido que la prestación del servicio “domiciliario” de aguas corresponde al Ayuntamiento de Entrena, quien debe determinar en cada caso si ello es factible y conveniente.

Considerando la situación que presenta la zona, así como la utilización característica con las afecciones que implica de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y la normativa urbanística municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la acometida de agua potable solicitada por D. Isidro González García (16.478.970-E) para el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 97, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo y con base en los informes municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR CONSTRUCCIONES MALÚ 2005, S.L.-

Vista la solicitud de fecha 04.06.2009 (R.E. nº 336) presentada por D. Alejandro Fernández Lerena (72.791.673-P), en nombre de Construcciones Malú 2005, S.L. (B-26379685), para la devolución del aval de 6.000,00 € prestado como garantía de la correcta ejecución de las obras y los posibles desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra de 12 viviendas unifamiliares en la Parcela 3 de la Unidad de Ejecución nº 4, C/. Río Antiguo, nº 1, letras A-L, aval nº 34.100 prestado por Caja Rural de Navarra (F-31021611).

Visto lo preceptuado por los artículos 44, 47, 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Ayuntamiento de Entrena

de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 90, 218, 219 y concordantes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Visto el informe desfavorable del técnico municipal, que personado el 16 de junio de 2009 señala que no procede la devolución de aval ya que el estado de limpieza y ocupación de la vía pública impide la correcta inspección del dominio público y por tanto la correcta evaluación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Denegar la devolución de aval solicitada por Construcciones Malú, S.L. (B-26379685) con base en el informe desfavorable de los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Instar a la mercantil solicitante para que proceda a la limpieza y retirada de materiales de la zona, comunicándolo a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Entrena, con el fin de girar nueva visita de inspección, que permita valorar adecuadamente el estado de la zona y la emisión de nuevo informe.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE D. BLAS BARRIOBERO MORENO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 341) de D. Blas Barriobero Moreno (16.376.622-R) de prórroga de concesión del Nicho nº 49, por diez años (fallecida D^a Amparo Moreno Untoria).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 49, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez